



Consolidado de respuestas en período de consultas

El siguiente documento sintetiza las consultas relativas a la tercera convocatoria 2021 del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos (FMIM), las que —acorde a las bases— fueron recibidas y contestadas paulatinamente mediante correo electrónico durante el período comprendido entre los días 20 y 28 de septiembre de 2021.

Acerca de la información relativa a esta convocatoria

Tal como se señala en el punto 1.4 de las bases, toda información referida a las distintas etapas de esta convocatoria se entregará exclusivamente por medio del sitio web de la Subdirección Nacional de Museos (museoschile.gob.cl). Será de exclusiva responsabilidad de los postulantes revisar periódicamente el sitio para informarse del estado de avance y las informaciones asociadas.

Sobre quiénes pueden postular

Según se indica en el punto 1.2 de las bases (ver también puntos 2.4 y 2.5), pueden postular al FMIM los museos que se encuentren adecuadamente inscritos en el Registro de Museos de Chile (RMC). Lo anterior implica tener su ficha de registro completa y actualizada a septiembre de 2021. Esto deberá ser respaldado con un certificado de actualización emitido por la administración del Registro de Museos de Chile.

Para estos efectos el / la interesado/a, previo a la presentación de su proyecto, deberá pedir el referido certificado al correo electrónico contacto@registromuseoschile.cl, acompañándolo al momento de presentar el proyecto. Esto es un requisito excluyente.

Además, y en el caso específico de esta tercera convocatoria 2021, solo pueden postular museos de dependencia pública que no reciben financiamiento del Estado, y que no hayan sido beneficiados con asignación de recursos en la convocatoria de 2020, ni en la primera o la segunda de 2021.

Sobre la categoría Equipamiento museográfico

En dicha categoría tienen cabida aquellos proyectos que se planteen desde la habilitación o mejora museográfica, tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

Se podrán presentar proyectos que provean equipamiento museográfico, equipos técnicos especializados, y mobiliario para museos y su mejoramiento. También es posible presentar proyectos dirigidos a la seguridad de las colecciones y de la exhibición permanente, lo que incluye habilitar espacios museográficos ya existentes con las medidas sanitarias vinculadas con la contingencia.

Equipamiento museográfico incorpora todos los elementos que componen la exhibición, a saber: vitrinas, paneles, módulos, señalética, gráfica, soportes de objetos, iluminación,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

materiales didácticos, maquetas, reproducciones, audiovisuales, elementos que favorezcan la accesibilidad ante distintas situaciones de discapacidad, entre otros. También comprende equipamiento tecnológico, siempre y cuando sea un complemento a la museografía, es decir, un aporte a la calidad de la exposición.

Cabe precisar que esta categoría no considera la compra de herramientas u otros implementos que no se relacionen con la habilitación o mejora museográfica.

Así, el FMIM no financia obras civiles, construcciones, reparaciones o ampliaciones de infraestructura, ni equipamiento relacionado con ella. Tampoco contempla la compra de mobiliario ni equipamiento de oficinas administrativas.

Sobre la categoría Colecciones

Dicha categoría permite realizar acciones y adquirir elementos relacionados con la puesta en valor de las colecciones, a saber: inventario, documentación, conservación, restauración, embalaje, difusión. También se considera en esta categoría el mejoramiento de depósitos de colecciones (mobiliario), tal como se señala en el punto 1.3 de las bases del FMIM.

Esta categoría no considera la compra de objetos patrimoniales.

Sobre la documentación requerida

La documentación solicitada es una exigencia administrativa asociada al traspaso de recursos públicos, cuyos anexos y documentos obligatorios se pueden consultar en el punto 3.3 de las bases.

El Certificado de registro de persona jurídica receptora de fondos públicos, conforme con lo estipulado en la ley 19.862, se obtiene en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, del Ministerio de Hacienda.

Los documentos de apoyo son aquellos que puedan complementar y explicar la propuesta, de ser necesarios.